



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

IEE/CG/A036/2022

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA RATIFICAR LA ROTACIÓN DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de noviembre del año 2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A002/2021 del Periodo Interproceso 2021-2023, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como de los Comités que por mandato legal deben constituirse en este organismo electoral.

II. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, las Comisiones Permanentes constituidas por las Consejeras y Consejeros Electorales que integran este Órgano Superior de Dirección, celebraron sus respectivas sesiones a efectos de designar de común acuerdo a la Consejera o Consejero que asumirá las funciones de la Presidencia, en virtud de la conclusión del período de quienes desempeñaban el cargo; poniendo a consideración de este Consejo General las nuevas designaciones aprobadas, mediante los Acuerdos respectivos.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones

ACUERDO IEE/CG/A036/2022

Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo,

ACUERDO IEE/CG/A036/2022

Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE

de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

6ª.- El artículo 112 del Código Electoral Local, y el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establecen que, para el desempeño de las atribuciones y fines, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

Además, el artículo 5 del Reglamento citado dispone que las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este Instituto y ejercerán las facultades que les confieran el Código Electoral, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo y las demás disposiciones legales aplicables.

7ª.- En tal sentido, la fracción I del artículo 4 del Reglamento de Comisiones, enlista las Comisiones Permanentes, siendo estas las siguientes:

- a) Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) Comisión de Organización Electoral;
- c) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- d) Comisión de Asuntos Jurídicos;
- e) Comisión Editorial y Medios de Comunicación;
- f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- g) Comisión de Denuncias y Quejas; y

ACUERDO IEE/CG/A036/2022
Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE

h) Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género.

8ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de Reglamento de Comisiones, las Comisiones se conformarán por tres Consejeras y Consejeros, en las que una o uno de los integrantes será quien la presida y, las y los demás Consejeros que formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma. Aunado a lo anterior, establece que las y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años. Además, se integrarán con una Secretaria o Secretario Técnico, excepto en la Comisión de Denuncias y Quejas.

Asimismo, podrán participar en ellas, con derecho a voz pero sin voto, las Comisionadas y Comisionados de los Partidos Políticos; salvo en las Comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Denuncias y Quejas.

Las demás Consejeras y Consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones de las que no formen parte y participar en ellas, exclusivamente con derecho a voz.

Por lo que respecta a la Secretaria o Secretario Técnico, el dispositivo 7 del Reglamento en mención, señala que las Comisiones Permanentes contarán con Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la o el titular de la Dirección del Instituto que corresponda, o de la Contaduría General, según el área técnica acorde a las actividades y asuntos de la Comisión; y asistirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

9ª.- De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones Permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, salvo en aquellos casos que exista una nueva integración de las y los Consejeros Electorales. En caso de las Comisiones Temporales, permanecerá la o el Consejero Electoral que se designó mediante Acuerdo respectivo.

A la conclusión de dicho periodo, las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero que asumirá las funciones de Consejera o Consejero Presidente de la Comisión, respetando las

ACUERDO IEE/CG/A036/2022

Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE

reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

Tomando en consideración que las designaciones de las presidencias de las respectivas Comisiones y Comités, hechas mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A002/2021, señalado en el Antecedente I de este documento, fueron aprobadas en fecha 12 de noviembre de 2021, es claro que la fecha, ha transcurrido el periodo de un año durante el cual deben fungir en el cargo.

10ª.- En consideración a lo anterior, las Comisiones Permanentes constituidas por las Consejeras y Consejeros que integran este Consejo General, celebraron sus respectivas sesiones con el objeto de realizar de común acuerdo, la designación de quienes asumirán las funciones de la presidencia, por un nuevo período; mismas que fueron aprobadas en los siguientes términos:

- a) **Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.** El día 1º de diciembre del año en curso, durante su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó la designación del Consejero Electoral Licenciado Juan Ramírez Ramos.
- b) **Comisión de Organización Electoral.** En fecha 1º de diciembre del año en curso, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó la designación de Consejero Electoral Licenciado Édgar Martín Dueñas Cárdenas.
- c) **Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.** El día 2 de diciembre del año en curso, durante su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó la designación de la Consejera Electoral Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz.
- d) **Comisión de Asuntos Jurídicos.** En fecha 5 de diciembre del año en curso, durante su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó la designación de la Consejera Electoral Maestra Martha Elba Iza Huerta.
- e) **Comisión Editorial y Medios de Comunicación.** El día 6 de diciembre del año en curso, durante su Cuarta Sesión Ordinaria, aprobó la designación del Consejero Electoral Licenciado Édgar Martín Dueñas Cárdenas.

- f) **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** En fecha 2 de diciembre del año en curso, durante su Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó la designación del Consejero Electoral Licenciado Juan Ramírez Ramos.
- g) **Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género.** El día 29 de noviembre del año en curso, durante su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó la designación de la Consejera Electoral Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.
- h) **Comisión de Denuncias y Quejas.** En fecha 2 de diciembre del año en curso, emitió Acuerdo en el que aprobó la designación de la Consejera Electoral Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes.

Una vez celebradas las sesiones antes señaladas, las respectivas Comisiones, remitieron a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, los Acuerdos de designación respectivos, a fin de ser puestos a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para efectos de su ratificación, de conformidad con el artículo 26, segundo párrafo, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto.

11ª. Ahora bien, en razón del cúmulo de actividades que desarrolla la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, para cumplir cabalmente con las atribuciones conferidas en la normatividad electoral vigente, se considera pertinente que no forme parte de la integración de las Comisiones que este Consejo General debe conformar, a fin de que se dedique única y exclusivamente al cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, debiendo por lo tanto, ser sustituida en las Comisiones que integraba.

En virtud de lo antes expuesto, se propone la siguiente integración de las Comisiones Permanentes de este Consejo General:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Consejero Presidente	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Administración

ACUERDO IEE/CG/A036/2022
Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Consejero Presidente	Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Consejero Integrante	Lic. Juan Ramírez Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Organización Electoral

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejero Integrante	Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE EDITORIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
Consejero Presidenta	Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Comunicación Social

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	
Consejero Presidente	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas
Consejero Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COMISIÓN DE EQUIDAD, PARIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	
Consejera Presidenta	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS	
Consejera Presidenta	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz

12ª.- Ahora bien, en relación a la Comisión de Denuncias y Quejas, es indispensable que para que esta desahogue los asuntos de su competencia, deberá estar integrada por sus tres integrantes; por lo que, en caso de ausencia de alguna de ellas, por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con su función, se tomarán las providencias previstas en el artículo 41 del Reglamento de Denuncias y Quejas, siendo estas las siguientes:

“Artículo 41. En caso que haya ausencia de alguno de las y/o los consejeros electorales por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, se tomarán las providencias siguientes:

a) La o el Consejero electoral que esté presente, localizará a las y/o los consejeros electorales ausentes, con el apoyo de la Secretaría; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar medidas cautelares y les convocará en el mismo acto. De la misma manera, la convocatoria y, en su caso, los oficios de localización que se giren, se adjuntarán como anexo en la minuta que se elabore del desarrollo de la sesión.

b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con las y/o los Consejeros electorales ausentes o con alguno de ellos, la o el Consejero electoral integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a una o dos Consejeras o Consejeros que no sean integrantes de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Dichas Consejerías surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con las y los integrantes presentes.

c) La o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de consejeras y/o consejeros suplentes será renovada cada tres años, o cuando se verifique la renovación de consejerías; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente a la que las nuevas consejeras y/o consejeros hayan tomado protesta del cargo.

d) En caso de ausencia de la o el Consejero Presidente, el Consejo General designará a la o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de

ACUERDO IEE/CG/A036/2022

Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE

acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.

En todo caso, la o el Consejero electoral que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación a la o el Presidente de la Comisión para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la presidencia del Instituto.”

Para tales efectos, en los casos y para los asuntos antes expuestos, se propone establecer un orden de prelación de las Consejeras integrantes de la Comisión para suplir las ausencias en la Presidencia, y otra respecto de las y los demás Consejeras y Consejeros Electorales que no forman parte de esta Comisión, para cumplir con lo ordenado por el Reglamento de Denuncias y Quejas en el resto de ausencias.

Es así que, atendiendo a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Denuncias y Quejas de este Instituto, se propone a este Órgano Superior de Dirección que en caso de ausencia de la Consejera Presidenta de la Comisión de Denuncias y Quejas Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, sea suplida en sus funciones primeramente por la Maestra Martha Elba Iza Huerta y, en ausencia de la antes mencionada, por la Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, ambas Consejeras integrantes de la propia Comisión.

Y por otro lado, se propone a las y los Consejeros Electorales siguientes para cubrir las ausencias de cualquiera de las integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas, en este orden:

- 1) Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
- 2) Lic. Juan Ramírez Ramos
- 3) Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General ratifica las designaciones de las Presidencias de las Comisiones Permanentes de éste Órgano Superior de Dirección, en los términos señalados en la Consideración 10ª del presente instrumento.

SEGUNDO: Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de este Consejo General, conforme a lo expuesto en la Consideración 11ª de este documento.

TERCERO: Este Órgano Superior de Dirección aprueba que, en caso de ausencia de la Consejera Presidenta de la Comisión de Denuncias y Quejas, sea suplida por las Consejeras integrantes de la propia Comisión, de conformidad con el orden y en términos de lo expuesto en la Consideración 12ª de este Acuerdo.

También, se aprueba el orden de prelación que deberá considerarse en caso de ausencia de cualquiera de quienes integran la Comisión de Denuncias y Quejas, de conformidad con la lista descrita en la Consideración 12ª de este instrumento.

CUARTO: La integración de las Comisiones Permanentes surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra

ACUERDO IEE/CG/A036/2022

Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE

Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA



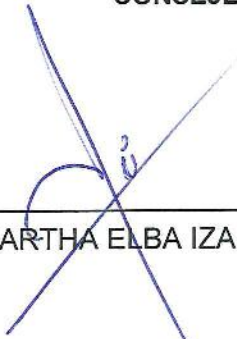
LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



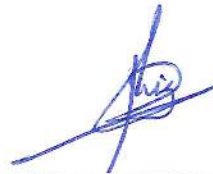
MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



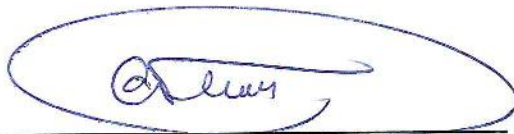
MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ



LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A036/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 13 (trece) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO IEE/CG/A036/2022

Rotación de Presidencias de Comisiones del CG del IEE